

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Ref. DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ANDRADE.
Demandado: ROSMERY OROZCO.
Rad. No. 13894-4089-001-2023-00060-00.

Constancia Secretarial

Paso al despacho del señor Juez el presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y la parte demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término.

Provea Usted

Zambrano - Bolívar, 26 de septiembre de 2023.



EDWIN JAWER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que los vicios por los cuales fue inadmitida la presente demanda señalados en auto de fecha 31 de agosto de 2023, no fueron subsanados por el demandante. En tal sentido se procederá a rechazar la misma de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Bolívar

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por el señor JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ANDRADE, a través de apoderado judicial contra la señora ROSMERY OROZCO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenase la devolución del expediente sin necesidad de desglose, previas las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f88151d244c3ce14b16ea14846a38f4d27878de57fb91fd33906ec651d9bc0**

Documento generado en 26/09/2023 04:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>